“2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria”.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

**Morelia, Michoacán, a 03 de abril de 2020**

**C I R C U L A R 018**

 **A LOS PROPIETARIOS Y/O ENCARGADOS DE LOS**

**ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS**

**EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**

**P R E S E N T E S:**

Con base en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 15, 111 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 9 fracción I y 12 fracciones I y XVI del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, se notifica que en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS ACCIONES ANTE LA PANDEMIA DEL SARSCOV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MICHOACÁN,** publicado el día 30 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, mediante el cual se determina **LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES** en los términos siguientes: “…**CAPITULO IV DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.- Artículo 16.** Se determina la suspensión por el período del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; y centros educativos en todos los niveles del Estado…”; “**Artículo 17**.- …el cierre de espacios públicos no esenciales como parques, bosques, museos, teatros, balnearios y plazas comerciales o públicas… Además de lo anterior a que realicen las siguientes acciones: “a) Suspender y dejar de emitir licencias para la realización de eventos sociales, culturales, religiosos o institucionales en espacios públicos, salones de fiestas y lugares cuya concesión y permiso dependan de los Ayuntamientos. b) Suspender de manera temporal los actos cívicos, ferias patronales, municipales y encuentros regionales... en la venta de alimentos deberá limitarse a que estos sean solo para llevar.…”; “**TRANSITORIOS:** PRIMERO, SEGUNDO, **TERCERO.-** En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación de Protección Civil del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos del Estado, deberán imponer las medidas cautelares, de seguridad y las sanciones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia…”

Agradezco de antemano su apoyo solidario con las presentes disposiciones, enviándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

 **LIC. HUMBERTO ARRONIZ REYES**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

PLVD